



COX DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Montes Urales 540
Col. Lomas de Chapultepec
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, México 11000
www.coxenergy.com

Clave de Cotización: "COXA"

**DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE REESTRUCTURACIÓN
SOCIETARIA**

28 de octubre de 2026

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV") y el Artículo 35, fracción I, y el Anexo P de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (incluyendo sus modificaciones, las "Disposiciones"), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), y demás disposiciones aplicables, Cox de México, S.A.B. de C.V. ("Cox de México" o la "Sociedad") informa a sus accionistas y al público inversionista sobre (i) la fusión por incorporación de Cox Utility México, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola México, S.A. de C.V.), Cox Servicios Corporativos, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Servicios Corporativos, S.A. de C.V.), Cox Holding Gen México, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Generación México, S.A. de C.V.), Cox Holding Renovables México, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Renovables México, S.A. de C.V.) y Cox Generación, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Generación, S.A. de C.V.), como sociedades fusionadas que se extinguirán, en Cox Asset México, S.A. de C.V. ("CAM"), como sociedad fusionante que subsistirá, todas ellas subsidiarias indirectamente de la Sociedad, y directamente de CAM (la "Fusión" o la "Reestructuración Societaria"), en el entendido de que la Fusión podrá llevarse a cabo en uno o más actos y tener lugar parcialmente o por etapas, respecto de aquellas Fusionadas que determinen la Sociedad o CAM, y (ii) ciertas operaciones relacionadas.

Breve Resumen de la Operación

Con fecha 24 de abril de 2026, CAM, sociedad entonces controlada por Cox Infrastructure Group, S.A. ("Cox Infrastructure Group"), accionista de control de Cox de México, concluyó la adquisición de prácticamente la totalidad (99.9%) de las acciones representativas del capital de Cox Utility México, S.A. de C.V. ("CUM") y, a través de ella, directa e indirectamente, de un portafolio de generación y suministro de energía eléctrica, que comprende 16 centrales eléctricas en operación con una capacidad instalada superior a 2,600 MW, así como de Cox Clientes, S.A. de C.V. ("Cox Clientes"), uno de los principales suministradores calificados del país. La acción restante de CUM es propiedad de Cox Energía Altamira de Servicios, S.A. de C.V. ("CEAS"), subsidiaria de Cox Holding Gen México, S.A. de C.V. ("CHGM"). La adquisición de CUM por CAM se

financió con aportaciones de capital de los accionistas de CAM por aproximadamente EUA\$850 millones y con un crédito puente por EUA\$2,650 millones, que CAM pagó en su totalidad con la emisión de ciertas notas senior garantizadas (*senior secured notes*) colocadas en mercados internacionales por EUA\$2,000 millones y con un crédito bancario adicional. Como resultado de la adquisición de CUM por CAM, la tenencia del portafolio quedó organizada en una estructura de varios niveles, en la que la deuda de adquisición reside en CAM, mientras que los flujos se generan en las sociedades operativas, que se ubican por debajo de diversas sociedades tenedoras intermedias. Posteriormente, sujeto a determinadas condiciones suspensivas, el 19 de junio de 2026, Cox de México adquirió de Cox Infrastructure Group la titularidad indirecta de las acciones de CAM. Dicha adquisición fue aprobada por acuerdo de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Cox de México de fecha 26 de junio de 2026. En consecuencia, a la fecha del presente folleto informativo, CAM y sus subsidiarias son subsidiarias de Cox de México.

Con el fin de simplificar la estructura de varios niveles antes descrita, Cox de México tiene la intención de llevar a cabo la Fusión, en virtud de la cual CAM, como sociedad fusionante, absorberá a CUM, Cox Servicios Corporativos, S.A. de C.V. (“CSC”), CHGM, Cox Holding Renovables México, S.A. de C.V. (“CHRM”) y Cox Generación, S.A. de C.V. (“CGE”; CGE, conjuntamente con CUM, CSC, CHGM y CHRM, las “Fusionadas”). Como consecuencia de la Fusión, CAM adquirirá a título universal la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las Fusionadas, las cuales se extinguirán. Para efectos de claridad, la Fusión podrá llevarse a cabo en uno o más actos y tener lugar parcialmente o por etapas, respecto de aquellas Fusionadas que determinen la Sociedad o CAM.

Las sociedades titulares de los permisos de generación (sociedades térmicas y sociedades renovables) y Cox Clientes conservarán su existencia y sus permisos, y pasarán a ser subsidiarias directas de CAM.

La presente Declaración de Información no constituye una oferta de venta de valores en México, sino que se ha preparado y se pone a disposición del público inversionista, para cumplir con lo previsto por la LMV, las Disposiciones y demás legislación aplicable.

Las acciones representativas del capital social de Cox de México están inscritas en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y cotizan en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (“BIVA”) desde el día 8 de julio de 2020 con la clave de pizarra “COXA”.

La inscripción de las acciones de Cox de México en el Registro Nacional de Valores, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de Cox de México o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en esta declaración ni convalida actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En consecuencia, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en esta Declaración de Información son de la exclusiva respectiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica opinión o recomendación alguna de la CNBV o BIVA.

Copias de la presente Declaración de Información se encuentran a disposición de los accionistas de Cox de México que así lo requieran en las oficinas de Cox de México, ubicadas en Montes Urales 540, Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.

11000, Ciudad de México, México, correo electrónico irmexico@grupocox.com. La versión electrónica de la presente Declaración de Información podrá ser consultada en la página de internet de Cox de México en la siguiente dirección: www.coxenergy.com y en la página de internet de la BIVA en la siguiente dirección: www.biva.mx.

ÍNDICE

ESTIMACIONES FUTURAS	5
PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN	6
1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
2. RESUMEN EJECUTIVO	11
3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA.....	14
3.1. Descripción Detallada de la Reestructuración Societaria.....	14
3.2. Objetivo de la Reestructuración Societaria.	19
3.3. Fuentes de Financiamiento y Gastos Derivados de la Reestructuración Societaria.....	20
3.4. Fecha de Aprobación de la Reestructuración Societaria.	20
3.5. Fecha de Canje de Valores.	20
3.6. Diferencias Relevantes entre los Derechos de los Títulos antes y después de la Reestructuración Societaria.	20
3.7. Tratamiento Contable de la Reestructuración Societaria.....	20
3.8. Consecuencias Fiscales de la Reestructuración Societaria.	21
4. INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA	23
4.1.1. Nombre.	23
4.1.2. Descripción del Negocio.	23
4.1.3. Evolución y Acontecimientos Recientes.	23
4.1.4. Estructura de Capital.....	23
4.1.5. Cambios Significativos en los Estados Financieros desde el Último Reporte Anual.....	24
4.2. Información Relacionada con CAM (Sociedad Fusionante).....	24
4.2.1. Nombre.	24
4.2.2. Descripción del Negocio.	24
4.2.3. Evolución y Acontecimientos Recientes.....	24
4.2.4. Estructura de Capital.....	24
4.3. Información Relacionada con las Fusionadas.....	25
4.3.1. Cox Utility México, S.A. de C.V.	25
4.3.2. Cox Servicios Corporativos, S.A. de C.V.....	25
4.3.3. Cox Holding Gen México, S.A. de C.V.....	25
4.3.4. Cox Holding Renovables México, S.A. de C.V.....	25
4.3.5. Cox Generación, S.A. de C.V.....	26
5. FACTORES DE RIESGO	27
5.1. Factores de Riesgo Relacionados con Cox de México.....	27
5.2. Factores de Riesgo Relacionados con la Reestructuración Societaria.	27
6. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	30
7. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.	31
8. PERSONAS RESPONSABLES	32

ESTIMACIONES FUTURAS

Esta Declaración de Información puede contener estimaciones y análisis subjetivos, así como aseveraciones, estimaciones y proyecciones. Cierta información contenida en la misma deriva de fuentes preparadas por terceros. Si bien se considera que dicha información es confiable para efectos de la presente, ni Cox de México ni sus respectivos consejeros, directivos, funcionarios, empleados, socios, accionistas, representantes o asesores se pronuncian sobre, ni garantizan o asumen obligación expresa o implícita alguna con respecto a, la suficiencia, precisión o fiabilidad de dicha información, ni de las aseveraciones, estimaciones y proyecciones contenidas en el mismo; por otro lado, nada de lo contenido en esta declaración de información sobre reestructuración societaria deberá ser considerado como una expectativa, promesa o pronunciamiento respecto de un desempeño pasado, presente o futuro. Este documento puede contener “estimaciones futuras”. Las estimaciones futuras pueden consistir en información relacionada con resultados de operación potenciales o proyectados. Dichas estimaciones futuras se identifican por el uso de palabras tales como “puede”, “podría”, “podrá”, “debe”, “debería”, “deberá”, “espera”, “planea”, “anticipa”, “cree”, “estima”, “proyecta”, “predice”, “pretende”, “futuro”, “potencial”, “sugerido”, “objetivo”, “pronóstico”, “continuo”, y otras expresiones similares. Las estimaciones a futuro no son hechos históricos, y se basan en las expectativas, creencias, estimaciones, proyecciones actuales, así como en varias suposiciones de Cox de México, los cuales inherentemente por su naturaleza son inciertos y están fuera de su control. Dichas expectativas, creencias, estimaciones y proyecciones se expresan sobre una base de buena fe y sobre la base de que Cox de México considera que existe un sustento razonable para los mismos. Sin embargo, Cox de México no puede asegurar que sus expectativas, creencias, estimaciones y proyecciones se realizarán, por lo que los resultados reales podrían diferir sustancialmente de lo que se expresa o se indica a manera de estimaciones futuras. Las declaraciones a futuro están sujetas a riesgos e incertidumbres que podrían provocar que el desempeño o resultados reales difieran materialmente de aquellos que se expresan a manera de estimaciones futuras. Las estimaciones futuras se limitan a la fecha en las que se pronuncian. Ni Cox de México, ni sus respectivos consejeros, directivos, funcionarios, empleados, socios, accionistas, representantes o asesores asumen obligación alguna de actualizar estimaciones futuras para reflejar resultados reales, acontecimientos o circunstancias subsecuentes u otros cambios que afecten la información expresada en estimaciones futuras, salvo que y en la medida en que dicha actualización sea requerida en términos de las disposiciones aplicables. Las estimaciones futuras en este folleto informativo podrán incluir, por ejemplo, declaraciones hipotéticas sobre la Fusión, los beneficios de dicha Fusión, el desempeño financiero de Cox de México con posterioridad a la Fusión y cambios en los resultados operativos de Cox de México. Algunos de los factores que pudieran originar resultados diferentes a los esperados se describen en la sección “*FACTORES DE RIESGO*” de la presente Declaración de Información sobre Reestructuración Societaria.

Ni la CNBV, ni cualquier otra autoridad gubernamental han aprobado o desaprobado la información contenida en esta Declaración de Información sobre Reestructuración Societaria, así como su veracidad y suficiencia.

Se recomienda a los accionistas de Cox de México y a cualesquiera personas interesadas leer la presente Declaración de Información sobre Reestructuración Societaria que contiene información relevante respecto de Cox de México, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la sección “*FACTORES DE RIESGO*”, incluida en la presente.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

Estados Financieros

De conformidad con la normatividad aplicable a las emisoras de valores, Cox de México está en cumplimiento con la publicación de la información periódica, que comprende información financiera y comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera. Dicha información ha sido presentada a la BIVA y a la CNBV oportunamente, y puede consultarse en www.biva.mx, y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México www.coxenergy.com.

Descripción de Contratos

La presente declaración de información incluye un resumen de las disposiciones más relevantes de diversos contratos y otros documentos en relación con la Fusión. Dichas descripciones no son ni pretenden ser completas o exhaustivas.

1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A menos que el contexto indique lo contrario, todas las referencias a los siguientes términos contenidas en esta Declaración de Información, tendrán el significado que se les atribuye a continuación y serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos:

“**Adquisición de CAM**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Información Detallada sobre la Reestructura Societaria – Descripción Detallada de la Reestructura Societaria” de la presente Declaración de Información.

“**Adquisición de CUM**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Resumen Ejecutivo” de la presente Declaración de Información.

“**Agente Intercreditor**” significa Citibank, N.A., en su carácter de agente intercreditor (*Intercreditor Agent*) conforme a los Documentos del Financiamiento, o quien lo sustituya.

“**BIVA**” significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“**CAM**” significa Cox Asset México, S.A. de C.V.

“**CEAS**” significa Cox Energía Altamira de Servicios, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Energía Altamira de Servicios, S.A. de C.V.).

“**CENACE**” significa el Centro Nacional de Control de Energía.

“**CFF**” significa el Código Fiscal de la Federación.

“**CGE**” significa Cox Generación, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Generación, S.A. de C.V.).

“**CHGM**” significa Cox Holding Gen México, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Generación México, S.A. de C.V.).

“**CHRM**” significa Cox Holding Renovables México, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Renovables México, S.A. de C.V.).

“**CNBV**” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**CNE**” significa la Comisión Nacional de Energía.

“**Contrato de Crédito Puente**” significa el contrato de crédito puente (*Bridge Facility Agreement*) de fecha 21 de abril de 2026, celebrado por CAM, como acreditada, Citibank, N.A., como agente, y los acreditantes partes del mismo, por un monto de EUA\$2,650 millones, el cual fue pagado en su totalidad el 24 de junio de 2026.

“**Contrato de Términos Comunes**” significa el contrato de términos comunes (*Common Terms Agreement*) de fecha 21 de abril de 2026, celebrado por CAM, los Garantes, el Agente Intercreditor y los acreedores garantizados partes del mismo.

“Convenio de Fusión Adicional” significa cualquier convenio de fusión que, en su caso, celebren CAM, como sociedad fusionante, con cualquiera de las Fusionadas que no sean objeto del Convenio de Fusión Inicial ni del Convenio de Fusión CGE, como sociedad fusionada, cuyos principales términos serán sustancialmente los mismos del Convenio de Fusión Inicial y se describen en la sección “Información Detallada sobre la Reestructuración Societaria – Descripción Detallada de la Reestructuración Societaria” de la presente Declaración de Información.

“Convenio de Fusión CGE” significa el convenio de fusión que celebrarán CAM, como sociedad fusionante, y CGE, como sociedad fusionada, cuyos principales términos se describen en la sección “Información Detallada sobre la Reestructuración Societaria – Descripción Detallada de la Reestructuración Societaria” de la presente Declaración de Información.

“Convenio de Fusión Inicial” significa el convenio de fusión que celebrarán CAM, como sociedad fusionante, y CUM, CSC, CHGM y CHRM, como sociedades fusionadas, cuyos principales términos se describen en la sección “Información Detallada sobre la Reestructuración Societaria – Descripción Detallada de la Reestructuración Societaria” de la presente Declaración de Información, en el entendido de que la Sociedad o CAM podrán determinar excluir de dicho convenio a cualquiera de las Fusionadas antes mencionadas, en cuyo caso su fusión en CAM será objeto de un Convenio de Fusión Adicional.

“Convenios de Fusión” significa, conjuntamente o de manera individual, según el contexto lo requiera, el Convenio de Fusión Inicial, cualquier Convenio de Fusión Adicional y el Convenio de Fusión CGE.

“Cox Clientes” significa Cox Clientes, S.A. de C.V.

“Cox de México” o la **“Sociedad”** significa Cox de México, S.A.B. de C.V.

“Cox Infrastructure Group” significa Cox Infrastructure Group, S.A. (antes Cox ABG Group, S.A.), sociedad constituida conforme a las leyes del Reino de España, accionista de control de Cox de México.

“Cox México SL” significa Cox México, S.L., sociedad constituida conforme a las leyes del Reino de España, subsidiaria indirecta de Cox de México, a través de NewCo Holding EUR 30 S.à r.l. y NewCo Holding EUR 31 S.à r.l.

“CSC” significa Cox Servicios Corporativos, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola Servicios Corporativos, S.A. de C.V.).

“CUM” significa Cox Utility México, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Iberdrola México, S.A. de C.V.).

“Declaración de Información” significa la presente Declaración de Información sobre Reestructuración Societaria de Cox de México de fecha 28 de octubre de 2026.

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

“Documentos del Financiamiento” significa, conjuntamente, el Contrato de Términos Comunes, el contrato entre acreedores (*Intercreditor Agreement*), el acta de emisión (*Indenture*) de las Notas Senior Garantizadas, el crédito revolviente por

EUA\$150 millones (*Revolving Credit Facility*), los contratos de cobertura (*Hedging Agreements*), el Fideicomiso de Garantía, los contratos de prenda sobre acciones (*Pledge Agreements*) y los demás documentos del financiamiento a CAM (*Finance Documents*).

“**Fecha Efectiva**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Información Detallada sobre la Reestructura Societaria – Descripción Detallada de la Reestructura Societaria” de la presente Declaración de Información.

“**Fideicomiso de Garantía**” significa el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía (*Security Trust*) de fecha 24 de abril de 2026, celebrado por CAM y Cox México SL, como fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario, y Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, como fideicomisario en primer lugar y agente de garantías (*Collateral Agent*). A dicho fideicomiso se transmitieron todas las acciones presentes y futuras de CAM y de CUM, salvo una acción de cada sociedad, en garantía de las obligaciones conforme a los Documentos del Financiamiento.

“**Fusión**” o la “**Reestructuración Societaria**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada de la presente Declaración de Información.

“**Fusionadas**” significa, conjuntamente, CUM, CSC, CHGM, CHRM y CGE.

“**Garantes**” significa las subsidiarias de CAM que garantizan las obligaciones de CAM conforme a los Documentos del Financiamiento, incluyendo CUM, CGE, Cox Clientes y las sociedades titulares de los proyectos que se identifican en dichos documentos.

“**LGSM**” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“**LISR**” significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.

“**LMV**” significa la Ley del Mercado de Valores.

“**MEM**” significa el Mercado Eléctrico Mayorista.

“**NIIF**” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés).

“**Notas Híbridas**” significa las notas subordinadas perpetuas con tasa fija reajutable (*Fixed Rate Reset Perpetual Subordinated Hybrid Notes*) emitidas por CAM el 17 de septiembre de 2026 en mercados internacionales, por un monto de EUA\$800 millones y a una tasa inicial de 8.750%, garantizadas por los Garantes.

“**Notas Senior Garantizadas**” significa, conjuntamente, las notas senior garantizadas (*Senior Secured Notes*) emitidas por CAM el 8 de mayo de 2026 en mercados internacionales, por un monto de EUA\$1,000 millones, a una tasa de 7.125% y con vencimiento en 2032, y por un monto de EUA\$1,000 millones, a una tasa de 7.750% y con vencimiento en 2036.

“**Obligación de Fusión**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Información Detallada sobre la Reestructuración Societaria – Descripción Detallada de la Reestructuración Societaria” de la presente Declaración de Información.

“Reporte Anual” significa el reporte anual de Cox de México correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a la CNBV y a BIVA el 30 de abril de 2026, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México www.coxenergy.com.

“Sociedades Fusionadas” significa, conjuntamente, CAM y las Fusionadas.

“Subsidiarias No Restringidas” significa las subsidiarias de CAM designadas como subsidiarias no restringidas (*Unrestricted Subsidiaries*) conforme a los Documentos del Financiamiento, entre ellas CSC, CHGM, CHRM y CEAS, las cuales no garantizan las obligaciones de CAM ni otorgan garantía sobre sus activos.

“Vendedor” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Resumen Ejecutivo” de la presente Declaración de Información.

2. RESUMEN EJECUTIVO

Este resumen comprende una breve descripción de los participantes y de los aspectos más relevantes de la Reestructuración Societaria y no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante sobre la misma, por lo que se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de esta Declaración de Información.

Cox de México

Cox de México es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida y existente conforme a las leyes de México, controlada indirectamente por Cox Infrastructure Group y controladora de diversas subsidiarias que participan en la generación, comercialización y suministro de energía eléctrica en México. Desde el inicio de sus operaciones en México en 2015, Cox de México ha construido y fortalecido progresivamente su plataforma mediante el logro de hitos clave, incluyendo la obtención, en julio de 2017, de la autorización regulatoria de la Comisión Reguladora de Energía (hoy CNE) para comercializar energía a usuarios calificados, comercializar energía eléctrica y representar centrales eléctricas en México, así como la optimización de su portafolio mediante la desinversión de activos no estratégicos en 2019. Cox de México fortaleció aún más su perfil de capitalización mediante su oferta pública inicial en BIVA en 2020 y, más recientemente, mediante la Adquisición de CAM y en consecuencia la adquisición indirecta de CUM, que han ampliado y consolidado significativamente su huella y presencia en el mercado energético mexicano.

Como resultado de la Adquisición de CAM y de las demás operaciones aprobadas y ratificadas por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Cox de México celebrada el 26 de junio de 2026, Cox de México, a través de CAM y sus subsidiarias, participa en la generación de energía eléctrica en México mediante 16 centrales de ciclo combinado, cogeneración, eólicas y fotovoltaicas, con una capacidad instalada de aproximadamente 2.6 GW, y en el suministro calificado de energía eléctrica a través de Cox Clientes.

CAM pasó a ser subsidiaria de Cox de México con motivo de la Adquisición de CAM, en virtud de la cual, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, Cox de México adquirió de Cox Infrastructure Group, mediante la compraventa de ciertos vehículos controlados por ésta, la titularidad indirecta de las acciones de CAM. Dichas acciones son propiedad de Cox México SL, subsidiaria indirecta de Cox de México, que las afectó al Fideicomiso de Garantía. Cox de México es, además, titular directa de una acción de CAM.

De conformidad con el contrato de compraventa (*Acquisition Agreement*) celebrado por Cox Infrastructure Group, actuando a través de CAM, e Hidrola I, S.L.U., afiliada de CUM (el “Vendedor”), el 24 de abril de 2026, adquirió el 99.9% de las acciones representativas del capital social de CUM (habiendo adquirido la participación restante una afiliada de Cox Infrastructure Group) (la “Adquisición de CUM”) y, a través de la Adquisición de CUM, CAM adquirió también una participación indirecta del 99.9% en cada una de las 15 sociedades de proyecto y 6 sociedades de servicios que son propietarias y operan las centrales eléctricas y prestan servicios relacionados. La Adquisición de CUM estuvo sujeta a la autorización de la CNE y de la Comisión Nacional Antimonopolio, que se obtuvieron en su oportunidad. El precio de compra de la Adquisición de CUM fue de EUA\$3,500 millones y se financió inicialmente con una combinación de EUA\$350 millones de financiamiento *mezzanine* obtenido por el accionista indirecto de CAM, EUA\$250 millones de aportación de capital de Cox Infrastructure Group, EUA\$250

millones de financiamiento del Vendedor y EUA\$2,650 millones en créditos puente garantizados. Los créditos puente fueron pagados en su totalidad el 24 de junio de 2026 con los recursos de las Notas Senior Garantizadas, emitidas en dos tramos por un monto principal total de EUA\$2,000 millones, y de un crédito a plazo senior garantizado a cinco años por un monto principal de EUA\$733 millones. El crédito a plazo fue pagado en su totalidad el 17 de septiembre de 2026 con una parte de los recursos netos de la emisión por CAM de las Notas Híbridas, por un monto principal total de EUA\$800 millones y a una tasa de 8.750%, mediante una colocación privada conforme a la Regla 144A y a la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (*Securities Act*).

Sociedades participantes en la Fusión

A continuación se describen las sociedades que participarán en la Fusión, todas ellas subsidiarias de Cox de México, así como su carácter conforme a los Documentos del Financiamiento:

Sociedad	Carácter en la Fusión	Carácter en los Documentos del Financiamiento	Actividad principal
Cox Asset México, S.A. de C.V. (CAM)	Fusionante (subsiste)	Acreditada	Titular de la deuda de adquisición y de las acciones de CUM.
Cox Utility México, S.A. de C.V. (CUM)	Fusionada (se extingue)	Garante	Sociedad tenedora del portafolio de generación y suministro.
Cox Servicios Corporativos, S.A. de C.V. (CSC)	Fusionada (se extingue)	Subsidiaria No Restringida	Prestación de servicios corporativos; emplea al personal corporativo.
Cox Holding Gen México, S.A. de C.V. (CHGM)	Fusionada (se extingue)	Subsidiaria No Restringida	Sociedad subtenedora de las sociedades de generación térmica y de Cox Clientes.
Cox Holding Renovables México, S.A. de C.V. (CHRM)	Fusionada (se extingue)	Subsidiaria No Restringida	Sociedad subtenedora de las sociedades de generación renovable.
Cox Generación, S.A. de C.V. (CGE)	Fusionada (se extingue, sujeto a condiciones suspensivas)	Garante	Representante de las centrales eléctricas ante el CENACE en el MEM.

La Reestructuración Societaria

La Reestructuración Societaria consiste en la fusión por incorporación de las Fusionadas en CAM, subsistiendo CAM como sociedad fusionante y extinguiéndose las Fusionadas. Como consecuencia de la Fusión, CAM adquirirá a título universal la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las Fusionadas, y asumirá las funciones que actualmente desempeñan, incluyendo la tenencia de las acciones de las

sociedades operativas, la representación de las centrales eléctricas ante el CENACE en el MEM y la contratación del personal corporativo. Para efectos de claridad, la Fusión podrá llevarse a cabo en uno o más actos y tener lugar parcialmente o por etapas, respecto de aquellas Fusionadas que determinen la Sociedad o CAM.

Las sociedades titulares de los permisos de generación (sociedades térmicas y sociedades renovables) y Cox Clientes, titular de la actividad de suministro eléctrico, no participarán en la Fusión, conservarán su existencia y sus permisos, y pasarán a ser subsidiarias directas de CAM.

La Fusión tiene como principales objetivos (i) simplificar la estructura societaria resultante de la adquisición de CUM por CAM, eliminando niveles de tenencia intermedios, lo cual permitirá una mejor gestión de la liquidez y del repago de la deuda, menores costos de administración y una mayor trazabilidad para el grupo y sus acreedores, y (ii) dar cumplimiento a la Obligación de Fusión asumida por CAM conforme a los Documentos del Financiamiento, incluyendo las Notas Senior Garantizadas, en virtud de la cual CAM debe fusionarse con CUM, subsistiendo CAM, a más tardar el 24 de abril de 2027.

La fusión de CUM, CSC, CHGM y CHRM en CAM se llevará a cabo conforme al Convenio de Fusión Inicial o, en su caso, uno o más Convenios de Fusión Adicional, y no estará sujeta a condición alguna, por lo que surtirá efectos entre CAM, como sociedad fusionante y cada una de CSC y CHRM a partir de la fecha de firma del Convenio de Fusión respectivo y entre CAM y CHGM, a partir del 1 de marzo de 2027, y frente a terceros a partir de la Fecha Efectiva. La fusión de CGE en CAM se llevará a cabo conforme al Convenio de Fusión CGE y surtirá efectos una vez que se cumplan las condiciones suspensivas previstas en dicho Convenio de Fusión CGE, relacionadas con el registro y la acreditación de CAM ante el CENACE como participante del MEM en la modalidad de generador y, en su caso, con la obtención de autorizaciones o dispensas de ciertos acreedores bancarios o terceros.

Por tratarse de una operación entre sociedades controladas indirectamente por Cox de México, la Fusión no tendrá efectos en los estados financieros consolidados de Cox de México o las cifras consolidadas contenidas en el mismo, ni en el número, características o derechos de las acciones representativas de su capital social.

Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de la LMV, la Reestructuración Societaria se someterá a la aprobación de la asamblea general de accionistas de Cox de México, de conformidad con el Artículo 47 de la LMV.

3. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA

3.1. Descripción Detallada de la Reestructuración Societaria

Antecedentes

El 31 de julio de 2025, Cox Infrastructure Group (entonces denominada Cox ABG Group, S.A.) celebró con Hidrola I, S.L.U., sociedad del grupo Iberdrola, un contrato de compraventa de acciones (posteriormente modificado) para adquirir el 99.9% del capital social de CUM, sociedad tenedora, directa o indirectamente, de los negocios y activos energéticos del grupo Iberdrola en México, por un precio base de EUA\$3,500 millones, sujeto a ciertos ajustes. Según se informó en el Reporte Anual, la adquisición de CUM implicó una valoración de CUM en términos de valor de compañía (*enterprise value*) de aproximadamente EUA\$4,200 millones. Con fecha 11 de marzo de 2026, Cox Infrastructure Group cedió a CAM, sociedad constituida el 13 de noviembre de 2025 como vehículo de propósito específico para dicha adquisición, su posición como comprador conforme a dicho contrato.

El 24 de abril de 2026, una vez obtenidas, entre otras, la autorización de la Comisión Nacional Antimonopolio y las modificaciones de los permisos de generación por parte de la CNE con motivo del cambio de control indirecto, CAM consumó la adquisición del 99.99% de las acciones representativas del capital de CUM, y CEAS adquirió la acción restante. CAM pagó el precio con aportaciones de capital de sus accionistas por aproximadamente EUA\$850 millones y con recursos del Contrato de Crédito Puente, por EUA\$2,650 millones. El 8 de mayo de 2026, CAM emitió las Notas Senior Garantizadas por un monto total de EUA\$2,000 millones y, el 24 de junio de 2026, pagó en su totalidad el Contrato de Crédito Puente con los recursos de las Notas Senior Garantizadas y de un crédito a plazo por EUA\$733 millones. Así mismo, CAM celebró un crédito revolvente por EUA\$150 millones y diversos contratos de cobertura. El 17 de septiembre de 2026, CAM emitió las Notas Híbridas por EUA\$800 millones, cuyos recursos se destinaron principalmente a pagar en su totalidad el citado crédito a plazo.

El 10 de junio de 2026, Cox de México publicó la convocatoria a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para someter a su aprobación, en términos del Artículo 47 de la LMV, diversas operaciones entre sociedades del grupo controlado por Cox Infrastructure Group.

Dichas operaciones fueron aprobadas por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Cox de México celebrada el 26 de junio de 2026. Dichas operaciones consistieron en (i) la transmisión por Cox Infrastructure Group a Cox de México, directa o indirectamente, de las acciones de CAM, mediante la adquisición por Cox de México de las acciones o participaciones de vehículos controlados por Cox Infrastructure Group que son titulares, directa o indirectamente, de las acciones de CAM, sin que ello implicara un cambio de control por un tercero (la “Adquisición de CAM”), (ii) la transmisión por Cox de México a Cox Infrastructure Group, o a otras sociedades de su grupo, de las acciones de las subsidiarias de Cox de México propietarias u operadoras de activos ubicados fuera del territorio de México, y (iii) la adquisición por Cox de México, de Cox Energy, S.L.U., de las acciones de sociedades mexicanas propietarias u operadoras de activos ubicados en México. La asamblea ratificó los contratos de compraventa celebrados por Cox de México en relación con dichas operaciones y aprobó que las contraprestaciones correspondientes se paguen mediante

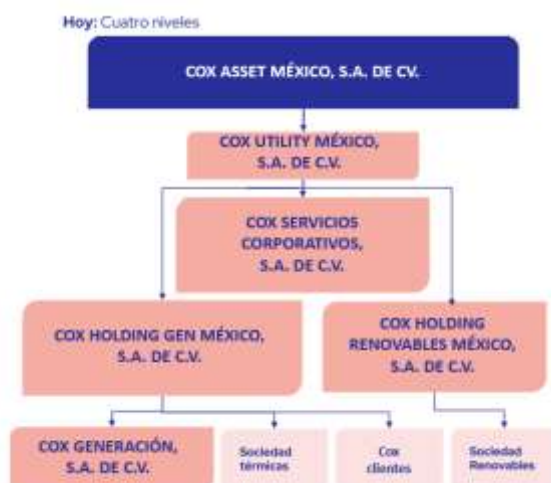
cualquier mecanismo previsto en la legislación aplicable, incluyendo el pago en efectivo o a plazos, la capitalización de pasivos y la compensación.

La misma asamblea aprobó, entre otros: (i) la cancelación de las acciones mantenidas en tesorería y la consecuente disminución de la parte variable del capital social autorizado de Cox de México en \$78,415,166.19, y (ii) un aumento de la parte variable del capital social de Cox de México por \$7,000,000,000.00, mediante la emisión de 196,739,741 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, Clase II, a un precio de suscripción de \$35.58 por acción, que los accionistas podrán suscribir en ejercicio de su derecho de preferencia, en el entendido que Cox Infrastructure Group podrá pagar las acciones que suscriba mediante la capitalización de pasivos a su favor y a cargo de Cox de México derivados de las operaciones antes descritas.

Sujeto a determinadas condiciones suspensivas, el 19 de junio de 2026, Cox de México adquirió de Cox Infrastructure Group la titularidad indirecta de las acciones de CAM. La Adquisición de CAM no constituyó un cambio de control por parte de CAM conforme a los Documentos del Financiamiento.

Las obligaciones de CAM conforme a los Documentos del Financiamiento y a las Notas Híbridas están garantizadas por los Garantes, incluyendo CUM, CGE y Cox Clientes, y las de los Documentos del Financiamiento están garantizadas, además, por el Fideicomiso de Garantía, al que se transmitieron las acciones de CAM y de CUM, y por prendas sobre la acción de CAM de la que es titular Cox de México y sobre la acción de CUM de la que es titular CEAS. CSC, CHGM, CHRM y CEAS, entre otras, fueron designadas como Subsidiarias No Restringidas, por lo que no garantizan dichas obligaciones ni están sujetas a las restricciones previstas en los Documentos del Financiamiento. Las Notas Híbridas no están garantizadas con garantía real alguna y son subordinadas a la deuda senior de CAM.

A la fecha de la presente Declaración de Información, la tenencia de dicho portafolio se encuentra organizada en cuatro niveles: (i) CAM, titular de la deuda de adquisición y de las acciones de CUM, (ii) CUM, sociedad tenedora del portafolio, (iii) CHGM y CHRM, sociedades subtenedoras de las sociedades de generación térmica (así como de Cox Clientes, CGE y CEAS) y renovable, respectivamente, así como CSC, que emplea al personal que presta servicios al grupo, y (iv) las sociedades operativas titulares de los permisos de generación, Cox Clientes y CGE, sociedad que actualmente representa a las centrales eléctricas ante el CENACE en el MEM.



La Fusión

La Fusión se llevará a cabo de conformidad con los Artículos 222 a 226 de la LGSM y con los términos del Convenio de Fusión respectivo, y consistirá en la fusión por incorporación de las Fusionadas en CAM. Como consecuencia de la Fusión:

- (i) CAM subsistirá como sociedad fusionante y las Fusionadas se extinguirán como sociedades fusionadas;
- (ii) CAM adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio de las Fusionadas, incluyendo todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, incluyendo los derivados de los contratos de los que las Fusionadas sean parte, sujeto a lo previsto en dichos contratos y en la legislación aplicable;
- (iii) las acciones representativas del capital social de las Fusionadas serán canceladas sin que se emitan nuevas acciones en su lugar;
- (iv) el personal de CSC, integrado exclusivamente por empleados de confianza no sindicalizados, será transferido a CAM mediante sustitución patronal en términos del Artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, con reconocimiento de su antigüedad y sin modificación de sus condiciones de trabajo, y
- (v) una vez que surta efectos la fusión de CGE, CAM asumirá la posición contractual de CGE en los contratos de representación y de cobertura eléctrica celebrados por CGE, en la medida permitida por dichos contratos y la regulación aplicable, y asumirá el carácter de representante de las centrales eléctricas ante el CENACE en el MEM.

Las sociedades titulares de los permisos de generación (sociedades térmicas y sociedades renovables) y Cox Clientes no participarán en la Fusión, conservarán su existencia y sus permisos, y pasarán a ser subsidiarias directas de CAM. Una vez que surta efectos la Fusión, la estructura de tenencia del portafolio quedará organizada en dos niveles: (i) CAM, que concentrará la deuda de adquisición, la representación ante el CENACE en el MEM y el personal corporativo, y (ii) las sociedades térmicas, las sociedades renovables y Cox Clientes. En caso de que la Fusión se lleve a cabo parcialmente o por etapas, dicha estructura se alcanzará de manera gradual mediante la celebración de los Convenios de Fusión correspondientes.

Después de la fusión: Dos niveles



Los Convenios de Fusión

La Fusión se instrumentará mediante los Convenios de Fusión: (i) el Convenio de Fusión Inicial o, en su caso, uno o más Convenios de Fusión Adicional, a celebrarse por CAM, como sociedad fusionante, y CUM, CSC, CHGM y CHRM, como sociedades fusionadas, y (ii) el Convenio de Fusión CGE, a celebrarse por CAM, como sociedad fusionante, y CGE, como sociedad fusionada; conforme a los proyectos de dichos convenios:

- (a) se conviene la fusión por absorción de las Fusionadas en CAM, subsistiendo CAM y extinguiéndose dichas Fusionadas;
- (b) la Fusión se efectuará con base en los estados de posición financiera no auditados de CAM y de cada una de las Fusionadas al 31 de octubre de 2026, aprobados por sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas al aprobar la Fusión;
- (c) la Fusión surtirá efectos entre CAM, como sociedad fusionante y cada una de CSC y CHRM a partir de la fecha de firma del Convenio de Fusión respectivo y entre CAM y CHGM, a partir del 1 de marzo de 2027, y frente a terceros a partir de la publicación del aviso de fusión en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía y de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, toda vez que CAM y las Fusionadas convendrán el pago de sus deudas a los acreedores que lo soliciten y que tengan derecho a recibir el pago, conforme al Artículo 225 de la LGSM, en el entendido de que la fusión de CGE surtirá efectos únicamente una vez que se cumplan las condiciones suspensivas previstas en el Convenio de Fusión CGE que se describen más adelante en esta Declaración de Información;
- (d) CAM adquirirá a título universal todos los activos, pasivos, patrimonio y derechos de las Fusionadas, incluyendo los saldos de la cuenta de capital de aportación y de la cuenta de utilidad fiscal neta, y los créditos y deudas entre CAM y las Fusionadas se extinguirán por confusión;
- (e) se revocarán los poderes otorgados por las Fusionadas y cesarán en sus funciones sus consejeros, comisarios y apoderados, y
- (f) los Convenios de Fusión se regirán por las leyes federales de México y las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México.

La Obligación de Fusión conforme a los Documentos del Financiamiento

Conforme al Contrato de Términos Comunes y al acta de emisión de las Notas Senior Garantizadas, CAM se obligó a llevar a cabo la fusión de CAM con CUM, subsistiendo CAM como sociedad fusionante, a más tardar dentro de los 365 días siguientes a la fecha del desembolso inicial (*Initial Disbursement Date*), definida como el 24 de abril de 2026, fecha en que se realizaron los primeros desembolsos conforme al Contrato de Crédito Puente (la “Obligación de Fusión”); en consecuencia, la fusión de CAM con CUM deberá consumarse a más tardar el 24 de abril de 2027. Así mismo, CAM deberá entregar al Agente Intercreditor evidencia razonablemente satisfactoria de la consumación de dicha fusión, incluyendo (i) un certificado de funcionario (*Officer's Certificate*) que certifique la conclusión de dicha fusión, y (ii) copias certificadas de todas

las resoluciones societarias, inscripciones y demás documentos que evidencien dicha fusión.

Dicho plazo podrá prorrogarse con el consentimiento de los acreedores garantizados (*Secured Parties*), distintos de los tenedores de las Notas Senior Garantizadas y de su fiduciario (*Indenture Trustee*), que tengan derecho a participar en la votación correspondiente (*Intercreditor Vote*), conforme al contrato entre acreedores. La prórroga así aprobada obligará a los tenedores de las Notas Senior Garantizadas, quienes, al adquirirlas, renunciaron a participar en dicha votación.

El incumplimiento de la Obligación de Fusión que no se subsane dentro de los 30 días (o 45 días, si CAM inició y continúa, de buena fe, la subsanación) siguientes a la notificación correspondiente o a que CAM tenga conocimiento del incumplimiento, constituiría una causa de incumplimiento (*Event of Default*) conforme a los Documentos del Financiamiento, incluyendo las Notas Senior Garantizadas. La Fusión permite a CAM cumplir con la Obligación de Fusión respecto de CUM y, adicionalmente, incorporar en CAM a las demás Fusionadas, con el fin de simplificar la estructura y reducir los costos administrativos relacionados. Toda vez que la fusión de CUM en CAM no está sujeta a condición alguna, el cumplimiento de la Obligación de Fusión no depende de que la Fusión se lleve a cabo en un solo acto ni del cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que está sujeta la fusión de CGE.

Efectos de la Fusión frente a terceros

De conformidad con el Artículo 223 de la LGSM, los acuerdos de fusión de cada una de las Sociedades Fusionadas, así como el último balance de cada una de ellas y el sistema establecido para la extinción de su pasivo, se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. De conformidad con el Artículo 225 de la LGSM, la Fusión surtirá efectos frente a terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que, conforme al Convenio de Fusión correspondiente, CAM y las Fusionadas convendrán el pago de sus deudas a los acreedores que lo soliciten (la “Fecha Efectiva”). Respecto de CGE, la Fecha Efectiva será la fecha en que la fusión de CGE surta efectos frente a terceros, una vez cumplidas las condiciones suspensivas previstas en el Convenio de Fusión CGE.

Entre las Sociedades Fusionadas, la Fusión surtirá efectos entre CAM, como sociedad fusionante y cada una de CSC y CHRM a partir de la fecha de firma del Convenio de Fusión respectivo, sin sujetarse a condición alguna respecto de las Fusionadas que sean parte del Convenio de Fusión Inicial o de un Convenio de Fusión Adicional, entre CAM y CHGM, a partir del 1 de marzo de 2027, y, una vez que se cumplan las condiciones suspensivas previstas en el Convenio de Fusión CGE respecto de CGE.

Implementación de la Fusión y condiciones suspensivas de la fusión de CGE

La fusión de CUM, CSC, CHGM y CHRM en CAM no está sujeta a condición suspensiva alguna distinta de la propia aprobación de sus respectivas asambleas de accionistas. La Fusión podrá llevarse a cabo en uno o más actos y tener lugar parcialmente o por etapas, respecto de aquellas Fusionadas que determinen la Sociedad o CAM, mediante el Convenio de Fusión Inicial y, en su caso, uno o más Convenios de Fusión Adicional, sin que ello afecte el cumplimiento de la Obligación de Fusión. Conforme al Convenio de Fusión CGE, la eficacia de dicho convenio y, en consecuencia, la fusión de CGE en CAM, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) que CAM haya concluido ante el CENACE el proceso de registro y acreditación de CAM como participante del MEM en la modalidad de “generador”, en términos del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, para lo cual habrá celebrado con el CENACE el contrato de participante del mercado en dicha modalidad y obtenido el estatus de “acreditado”;
- (ii) que los activos físicos (centrales eléctricas) que CAM representará en el MEM hayan sido registrados y obtenido el estatus de “habilitado” en términos de dicho manual;
- (iii) que CAM y las partes con las que tenga celebrados los respectivos contratos, hayan llevado a cabo las actualizaciones del registro de los contratos de cobertura eléctrica que hayan sido notificados al CENACE, a efecto de establecer a CAM como contraparte en dichos contratos de cobertura eléctrica;
- (iv) que CAM haya presentado las garantías financieras requeridas en términos de dicho manual para garantizar su participación en el MEM;
- (v) que CAM haya obtenido su registro en el Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias en México (S-CEL) administrado por la CNE, y
- (vi) que se obtenga la autorización, aprobación o renunciaciones (*waivers*) que resulten convenientes por parte de ciertos acreedores bancarios o terceros, en caso de ser necesario.

En tanto no se cumplan dichas condiciones, la fusión de CGE no surtirá efectos, sin que ello afecte la fusión de CUM, CSC, CHGM y CHRM en CAM.

3.2. Objetivo de la Reestructuración Societaria.

La Reestructuración Societaria tiene como objetivos principales dar cumplimiento a la Obligación de Fusión y simplificar y racionalizar la estructura societaria resultante de la adquisición de CUM por CAM. En particular, Cox de México considera que la Fusión permitirá:

- (i) al eliminar a CUM, CHGM y CHRM como niveles de tenencia intermedios, se facilitará el flujo de recursos de la operación hacia CAM, que es la sociedad titular de la deuda de adquisición, lo que permitirá el pago más eficiente a los acreedores, una mejor gestión de la liquidez y una mayor trazabilidad de los recursos para el grupo y sus acreedores;
- (ii) con un menor número de entidades se reducirán los niveles de aprobación y se contará con un modelo funcional más transparente;
- (iii) la integración de las Fusionadas y sus funciones societarias reducirá los costos de administración, contabilidad y reporte, el tiempo destinado a la administración de las Fusionadas y los reportes requeridos, por diferentes autoridades, respecto de las Fusionadas, y
- (iv) la Fusión permitirá a CAM cumplir con la obligación asumida frente a los acreedores de los Documentos del Financiamiento, incluyendo los tenedores de las Notas Senior Garantizadas, de fusionarse con CUM, subsistiendo CAM, a más tardar el 24 de abril de 2027.

3.3. Fuentes de Financiamiento y Gastos Derivados de la Reestructuración Societaria.

La Reestructuración Societaria no requiere financiamiento, toda vez que no implica el pago de contraprestación alguna a terceros o la aceleración y requerimiento de pago de la deuda de CAM. Los gastos derivados de la Reestructuración Societaria serán cubiertos con recursos propios de las Sociedades Fusionadas y consistirán principalmente en honorarios de asesores legales, fiscales y contables, honorarios de auditores externos, gastos notariales, gastos de publicación y de inscripción en el Registro Público de Comercio, así como, en su caso, los relacionados con la obtención de los consentimientos de acreedores y de las autorizaciones regulatorias.

3.4. Fecha de Aprobación de la Reestructuración Societaria.

La Reestructuración Societaria será sometida a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas de Cox de México, de conformidad con el Artículo 47 de la LMV.

En virtud de que la Reestructuración Societaria representa, en su conjunto, más del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de Cox de México, de conformidad con el Artículo 47 de la LMV la Reestructuración Societaria se someterá a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas de Cox de México, que se celebrará el 29 de octubre de 2026, cuya convocatoria fue publicada el 12 de octubre de 2026 en el sistema electrónico DIV de la BIVA. No obstante ello, la Fusión no tendrá efecto alguno en la situación financiera consolidada de Cox de México y no se espera tenga efecto alguno en los adeudos consolidados de Cox de México.

La Fusión también será aprobada por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada una de las Sociedades Fusionadas, en términos de los Artículos 182 y 222 de la LGSM; se prevé que estas asambleas se celebren a más tardar el 31 de octubre de 2026.

3.5. Fecha de Canje de Valores.

No habrá canje alguno de valores, en virtud de que la estructura accionaria de Cox de México no se modificará de manera alguna; la Fusión simplemente modifica la estructura societaria de las sociedades subsidiarias de Cox de México, con los propósitos que se describen en esta Declaración de Información. En consecuencia, con motivo de la Reestructuración Societaria, Cox de México no emitirá nuevas acciones ni llevará a cabo canje alguno de las acciones representativas de su capital social en circulación.

3.6. Diferencias Relevantes entre los Derechos de los Títulos antes y después de la Reestructuración Societaria.

No existen diferencias entre los derechos de las acciones de Cox de México antes y después de la Reestructuración Societaria porque las acciones representativas del capital social de Cox de México conservarán las mismas características y otorgarán los mismos derechos a sus titulares y no se efectuará canje de valores alguno; la Fusión es una operación que simplemente tiene efectos entre las subsidiarias de Cox de México.

3.7. Tratamiento Contable de la Reestructuración Societaria.

Como se describe en esta Declaración de Información, la Fusión constituye una transacción entre sociedades del mismo grupo societario y bajo control común, en virtud de que tanto CAM como las Fusionadas son controladas, en última instancia, por Cox de México, antes y después de la Fusión.

En los estados financieros individuales de CAM, los activos y pasivos de las Fusionadas se reconocerán a sus valores en libros a la Fecha Efectiva, sin reconocer un nuevo crédito mercantil ni ajustes a valor razonable. Las inversiones en acciones de las Fusionadas registradas por CAM, así como las cuentas por cobrar y por pagar entre las Sociedades Fusionadas, se eliminarán, y cualquier diferencia se reconocerá en el capital contable de CAM.

En los estados financieros consolidados de Cox de México, preparados de conformidad con las NIIF, las Sociedades Fusionadas se consolidan actualmente, por lo que la Fusión no tendrá efecto alguno en la situación financiera, los resultados de operación ni los flujos de efectivo consolidados de Cox de México, más allá de los gastos derivados de la Reestructuración Societaria.

3.8. Consecuencias Fiscales de la Reestructuración Societaria.

De conformidad con la legislación mexicana, una fusión es el proceso mediante el cual una o más sociedades transmiten la totalidad de sus activos, pasivos y capital a otra sociedad ya existente, o bien, a una sociedad que se constituya por virtud de la fusión. La fusión implica una transmisión a título universal del patrimonio de las sociedades fusionadas a favor de la fusionante, la cual absorbe todos sus derechos y obligaciones en los mismos términos que los tenían las fusionadas.

La fracción IX del Artículo 14 del CFF establece que se entiende por enajenación de bienes la que se realice mediante fusión de sociedades, excepto en los supuestos a que se refiere el Artículo 14-B del mismo ordenamiento. El Artículo 14-B del CFF prevé diversos requisitos que deberán cumplirse a efecto de considerar que una fusión no califica como enajenación para efectos fiscales, entre ellos, en términos generales, (i) que se presente el aviso de fusión ante las autoridades fiscales, (ii) que con posterioridad a la fusión, la sociedad fusionante continúe realizando las actividades que realizaban las sociedades fusionadas y la propia fusionante antes de la fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en que surta efectos la fusión, (iii) que la sociedad fusionante presente las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que correspondan a las sociedades fusionadas, correspondientes al ejercicio que terminó por fusión, y (iv) que la fusión tenga una razón de negocios.

Adicionalmente, en caso de que la fusión se lleve a cabo dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o escisión en la que haya participado alguna de las sociedades involucradas, será necesario solicitar autorización a las autoridades fiscales con anterioridad a la fusión. Ninguna de las Sociedades Fusionadas ha participado en una fusión o escisión durante los cinco años anteriores a la fecha prevista para la Fusión.

Con motivo de la Fusión, CAM deberá, entre otros, (i) presentar las declaraciones del ejercicio irregular de las Fusionadas que termine anticipadamente con motivo de la Fusión y las declaraciones informativas de las Fusionadas, (ii) presentar el aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes por fusión de sociedades respecto de cada una de las Fusionadas, previa revisión de la autoridad, (iii) presentar el dictamen de contador público inscrito sobre los estados financieros utilizados para llevar a cabo la Fusión y los resultantes de la misma, en términos del Artículo 14-B del CFF, y (iv)

continuar realizando las actividades de las Fusionadas durante al menos un año posterior a la Fecha Efectiva.

Así mismo, CAM asumirá las obligaciones fiscales de las Fusionadas, incluyendo, en su caso, los saldos a favor de impuestos y los saldos de la cuenta de capital de aportación y de la cuenta de utilidad fiscal neta de las Fusionadas, en los términos y con las limitaciones previstas en los Artículos 57, 58, 77 y 78 de la LISR y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, y suponiendo que CAM, como sociedad fusionante, cumpla con cada uno de los requisitos anteriormente mencionados, no se espera que la Fusión tenga efectos fiscales como enajenación. Cox de México ha confirmado que se tiene la intención que CAM cumpla dichos requisitos.

4. INFORMACIÓN CONCERNIENTE A CADA UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA

4.1. Información Relacionada con Cox de México.

4.1.1. Nombre.

Cox de México, S.A.B. de C.V.

4.1.2. Descripción del Negocio.

La información correspondiente a la descripción del negocio de Cox de México de la presente Declaración de Información se incorpora por referencia a la sección “La Emisora – Descripción del Negocio” del Reporte Anual, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México www.coxenergy.com.

Como resultado de la Adquisición de CAM y de las demás operaciones aprobadas y, en lo conducente, ratificadas por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Cox de México celebrada el 26 de junio de 2026, el negocio de Cox de México se concentra en México, principalmente a través de CAM y sus subsidiarias, por lo que la descripción del negocio incluida en el Reporte Anual debe leerse junto con las secciones “Resumen Ejecutivo” e “Información detallada sobre las Operaciones de Reestructura” del Folleto Informativo sobre Reestructura Societaria publicado por la Sociedad el 15 de octubre de 2026.

4.1.3. Evolución y Acontecimientos Recientes.

La información correspondiente a la evolución que ha tenido Cox de México, así como los acontecimientos recientes, de la presente Declaración de Información se incorpora por referencia a la sección “La Emisora – Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México www.coxenergy.com. También se incorporan por referencia los reportes correspondientes al primer y segundo trimestres de 2026 de Cox de México, que pueden consultarse en las páginas de internet www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México www.coxenergy.com.

Adicionalmente, durante el periodo posterior a la conclusión del segundo trimestre de 2026, con fecha 17 de septiembre de 2026 CAM emitió las Notas Híbridas.

4.1.4. Estructura de Capital.

La información correspondiente a la estructura de capital de Cox de México de la presente Declaración de Información se incorpora por referencia a la sección “La Emisora – Estructura Corporativa” del Reporte Anual, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México www.coxenergy.com. También se incorporan por referencia los reportes correspondientes al primer y segundo trimestres de 2026 de Cox de México, que pueden consultarse en las páginas de internet www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México www.coxenergy.com.

Con posterioridad a la presentación del Reporte Anual, la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Cox de México celebrada el 26 de junio de

2026 aprobó (i) la cancelación de las acciones mantenidas en tesorería y la consecuente disminución de la parte variable del capital social autorizado en \$78,415,166.19, con lo que el capital social suscrito y pagado de Cox de México quedó en \$1,037,071,552.68, representado por 184,927,922 acciones, y (ii) un aumento de la parte variable del capital social por \$7,000,000,000.00, mediante la emisión de 196,739,741 acciones Clase II a un precio de suscripción de \$35.58 por acción, de los cuales \$1,103,311,965.61 corresponden a capital social y \$5,896,688,034.39 a prima por suscripción de acciones.

4.1.5. Cambios Significativos en los Estados Financieros desde el Último Reporte Anual.

Desde la presentación del Reporte Anual, y como resultado de la Adquisición de CAM y de la transmisión de las subsidiarias de Cox de México con activos fuera de México, los estados financieros consolidados de Cox de México incorporan a CAM, CUM y sus subsidiarias, así como el financiamiento contratado por CAM para la adquisición de CUM, incluyendo las Notas Senior Garantizadas y las Notas Híbridas, y dejaron de incluir a las subsidiarias transmitidas a Cox Infrastructure Group. Ver información contenida en “Información Financiera Seleccionada” del Folleto Informativo de Reestructura Societaria publicado por la Sociedad el 15 de octubre de 2026.

4.2. Información Relacionada con CAM (Sociedad Fusiónante).

4.2.1. Nombre.

Cox Asset México, S.A. de C.V.

4.2.2. Descripción del Negocio.

CAM es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, con fecha 13 de noviembre de 2025, como vehículo de propósito específico para la adquisición de CUM. CAM es la sociedad que adquirió CUM, es la emisora de las Notas Senior Garantizadas y de las Notas Híbridas y es titular de la deuda contratada para financiar y refinanciar dicha adquisición conforme a los Documentos del Financiamiento y a las Notas Híbridas. Una vez que surta efectos la Fusión, CAM concentrará la tenencia de las sociedades operativas del portafolio, la representación de las centrales eléctricas ante el CENACE en el MEM y el personal corporativo.

4.2.3. Evolución y Acontecimientos Recientes.

El 24 de abril de 2026, CAM adquirió el 99.99% de las acciones representativas del capital social de CUM y pagó el precio con aportaciones de capital de sus accionistas por aproximadamente EUA\$850 millones y con recursos del Contrato de Crédito Puente. El 8 de mayo de 2026, CAM emitió las Notas Senior Garantizadas por un monto total de EUA\$2,000 millones y, el 24 de junio de 2026, pagó en su totalidad el Contrato de Crédito Puente con los recursos de dichas notas y de un crédito a plazo por EUA\$733 millones. Con efectos a partir del 19 de junio de 2026, con motivo de la Adquisición de CAM, Cox de México adquirió de Cox Infrastructure Group la titularidad indirecta de las acciones de CAM. El 17 de septiembre de 2026, CAM emitió las Notas Híbridas por EUA\$800 millones, cuyos recursos se destinaron principalmente a pagar en su totalidad el crédito a plazo.

4.2.4. Estructura de Capital.

A la fecha de la presente Declaración de Información, el capital social de CAM asciende a \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y está representado por 1,050,000 acciones, de las cuales 50,000 son acciones Serie A, representativas de la parte mínima fija, y 1,000,000 son acciones Serie B, representativas de la parte variable. De dichas acciones, 1,049,999 (99.998%) son propiedad de Cox México SL, subsidiaria indirecta de Cox de México, que las transmitió al Fideicomiso de Garantía, y una acción (0.002%) es propiedad de Cox de México y se encuentra pignorada a favor de los acreedores conforme a los Documentos del Financiamiento. Mientras no ocurra una causa de incumplimiento, Cox México SL conserva los derechos de voto y económicos de las acciones afectadas en fideicomiso al Fideicomiso de Garantía.

4.3. Información Relacionada con las Fusionadas.

4.3.1. Cox Utility México, S.A. de C.V.

CUM es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, con fecha 12 de diciembre del 2011. CUM es la sociedad tenedora del portafolio de generación y suministro de energía eléctrica adquirido por CAM, es titular, directa o indirectamente, de las acciones de CSC, CHGM y CHRM y es Garante de las obligaciones de CAM conforme a los Documentos del Financiamiento y a las Notas Híbridas. A la fecha de la presente Declaración de Información, el capital social de CUM, está representado por 50,000 acciones Clase I, sin expresión de valor nominal, y 12,691,942,012 acciones Clase II, sin expresión de valor nominal, de las cuales CAM es titular de 12,691,992,011 acciones (99.99%), afectadas en fideicomiso al Fideicomiso de Garantía, y CEAS, subsidiaria de CHGM, es titular de una acción, pignorada a favor de los acreedores conforme a los Documentos del Financiamiento.

4.3.2. Cox Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

CSC es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, con fecha 29 de octubre de 2015. CSC emplea al personal que presta servicios a las sociedades del grupo y es una Subsidiaria No Restrictada. A la fecha de la presente Declaración de Información, CUM es titular del 99.99% y CEAS del 0.01% de las acciones representativas del capital social de CSC, el cual asciende a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4.3.3. Cox Holding Gen México, S.A. de C.V.

CHGM es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, con fecha 11 de diciembre de 1995. CHGM es la sociedad subtenedora de las sociedades de generación térmica del portafolio, así como de Cox Clientes, CGE y CEAS, y es una Subsidiaria No Restrictada. A la fecha de la presente Declaración de Información, CUM es titular del 99.99% y CEAS del 0.01% de las acciones representativas del capital social de CHGM, el cual está representado por 8,629,738,109 acciones, sin expresión de valor nominal.

4.3.4. Cox Holding Renovables México, S.A. de C.V.

CHRM es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, con fecha 25 de julio de 2008, cuyo objeto social consiste principalmente en promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, así como obtener toda clase

de préstamos, créditos o financiamientos, emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás instrumentos de crédito, y otorgar o recibir garantías y financiamientos relacionados con sus actividades y participaciones societarias. CHRM es la sociedad subtenedora de las sociedades de generación renovable del portafolio y es una Subsidiaria No Restrictiva. A la fecha de la presente Declaración de Información, CUM es titular del 99.998% y CEAS del 0.002% de las acciones representativas del capital social de CHRM, el cual está representado por 15,656,793,905 acciones, sin expresión de valor nominal.

4.3.5. Cox Generación, S.A. de C.V.

CGE es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, con fecha 23 de octubre de 2015. CGE representa a las centrales eléctricas del portafolio ante el CENACE en el MEM, para lo cual está registrada ante el CENACE como participante del MEM en la modalidad de generador, es parte de contratos de representación y de cobertura eléctrica y es Garante de las obligaciones de CAM conforme a los Documentos del Financiamiento y las Notas Híbridas. A la fecha de la presente Declaración de Información, CHGM es titular del 99.99% y CEAS del 0.01% de las acciones representativas del capital social de CGE, el cual asciende a \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). La fusión de CGE en CAM se llevará a cabo conforme al Convenio de Fusión CGE y está sujeta a las condiciones suspensivas descritas en la sección “Información Detallada sobre la Reestructuración Societaria – Descripción Detallada de la Reestructuración Societaria”.

5. FACTORES DE RIESGO

Cox de México ha identificado los factores de riesgo descritos a continuación como aquellos que actualmente Cox de México considera pudieran, de materializarse, afectar a Cox de México adversamente, en relación con la Reestructuración Societaria. Es posible que existan riesgos adicionales que no han sido identificados por Cox de México o que en la actualidad no se consideran relevantes y que, de actualizarse, podrían afectar las operaciones, situación financiera o resultados de operación de Cox de México.

5.1. Factores de Riesgo Relacionados con Cox de México.

La información correspondiente a los factores de riesgo relacionados con Cox de México de la presente Declaración de Información se incorpora por referencia a la sección “Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México <https://www.coxenergy.com/es/centro-reportes>.

5.2. Factores de Riesgo Relacionados con la Reestructuración Societaria.

No es posible asegurar que la Reestructuración Societaria podrá llevarse a cabo. En caso que la Reestructuración Societaria no pueda realizarse, la Sociedad y sus subsidiarias habrán incurrido en gastos y costos no recuperables y sus resultados y situación financiera podrían verse afectados adversamente.

A la fecha de la presente Declaración de Información, la Sociedad no puede asegurar que la Reestructuración Societaria efectivamente se concluirá. La Reestructuración Societaria está sujeta a la obtención de diversas autorizaciones societarias y regulatorias, así como de consentimientos de terceros, algunos de los cuales no están bajo el control de la Sociedad, y a otras condiciones usuales en este tipo de operaciones. Si dicho riesgo llega a materializarse, o si por cualquier otra razón no es posible consumir la Reestructuración Societaria, la Sociedad y sus subsidiarias habrán incurrido en gastos y costos no recuperables, y sus resultados de operación y/o situación financiera podrían verse afectados adversamente.

Si la fusión de CAM con CUM no se consuma dentro del plazo previsto en la Obligación de Fusión, podría actualizarse una causa de incumplimiento conforme a los Documentos del Financiamiento.

CAM se obligó frente a los acreedores de los Documentos del Financiamiento, incluyendo los tenedores de las Notas Senior Garantizadas, a fusionarse con CUM, subsistiendo CAM, a más tardar el 24 de abril de 2027. Si por cualquier causa, incluyendo la falta de aprobación de la asamblea de accionistas de Cox de México, la oposición de acreedores o retrasos en las formalidades legales, la fusión no se consuma dentro de dicho plazo y no se obtiene una prórroga conforme al mecanismo de votación previsto en los Documentos del Financiamiento, podría actualizarse, una vez transcurrido el periodo de cura aplicable, una causa de incumplimiento que podría dar lugar al vencimiento anticipado de la deuda de CAM y a la ejecución de las garantías otorgadas, circunstancia que afectaría adversamente la situación financiera y los resultados de operación de Cox de México.

La Fusión podría tener efecto sobre el precio de las acciones de Cox de México.

La importancia que la Fusión tiene o podría tener en los activos, ingresos, operaciones y estrategia de Cox de México, así como la percepción de mercado respecto de dicha Reestructuración Societaria, y otras consideraciones similares o adicionales, podrían afectar el precio de mercado de las acciones de Cox de México y su liquidez.

La Fusión podría llevarse a cabo únicamente de manera parcial o por etapas y está sujeta a autorizaciones regulatorias que podrían no obtenerse o retrasarse.

La implementación de la Fusión, en particular respecto de CGE, requiere el registro de CAM como Participante del Mercado ante el CENACE y, en su caso, la autorización de la CNE respecto del cambio de control de las sociedades titulares de permisos. No es posible asegurar que dichas autorizaciones se obtendrán en los plazos previstos o en términos satisfactorios. Adicionalmente, la Fusión podrá llevarse a cabo en uno o más actos y tener lugar parcialmente o por etapas, respecto de aquellas Fusionadas que determinen la Sociedad o CAM. En cualquiera de dichos supuestos, la Fusión podría llevarse a cabo únicamente respecto de algunas de las Fusionadas o en fechas distintas, lo cual reduciría, retrasaría o eliminaría los beneficios esperados de la Reestructuración Societaria.

La Fusión podría requerir el consentimiento de los acreedores de las Sociedades Fusionadas.

Los instrumentos de deuda de los que son parte las Sociedades Fusionadas, incluyendo los Documentos del Financiamiento, las Notas Senior Garantizadas y las Notas Híbridas, contienen disposiciones relacionadas con fusiones, cambios de control, garantías y las actividades que puede realizar CAM. La falta de obtención de los consentimientos o dispensas que, en su caso, se requieran (incluyendo de diferentes proveedores acreedores), o el incumplimiento de los requisitos aplicables para el mantenimiento o nuevo perfeccionamiento de las garantías, podría dar lugar a causas de vencimiento anticipado o al pago de montos relevantes.

CAM asumirá todas las obligaciones y contingencias de las Fusionadas.

Como consecuencia de la Fusión, CAM adquirirá a título universal todos los pasivos y obligaciones de las Fusionadas, incluyendo cualesquier contingencias de carácter fiscal, laboral, regulatorio, ambiental o contractual, conocidas o desconocidas, que pudieran existir a la Fecha Efectiva. La materialización de dichas contingencias podría afectar adversamente la situación financiera de CAM y, en consecuencia, de Cox de México.

Las contrapartes de los contratos de las Fusionadas podrían no consentir su asunción por CAM.

Algunos de los contratos celebrados por las Fusionadas, incluyendo los contratos de representación y de cobertura eléctrica celebrados por CGE, podrían contener disposiciones de cambio de control, restricciones a la cesión o requisitos de consentimiento. No es posible asegurar que las contrapartes otorgarán los consentimientos necesarios o que no ejercerán derechos de terminación o de renegociación con motivo de la Fusión.

Las autoridades fiscales podrían no coincidir con el tratamiento fiscal de la Fusión.

En caso de que no se cumplan los requisitos previstos en el Artículo 14-B del CFF, la Fusión podría considerarse una enajenación para efectos fiscales. Así mismo, las autoridades fiscales podrían cuestionar la razón de negocios de la Fusión o el aprovechamiento de los atributos fiscales de las Fusionadas, y las reformas a la legislación fiscal que, en su caso, se publiquen para 2027 podrían modificar el tratamiento fiscal esperado de la Fusión. Cualquiera de dichas circunstancias podría resultar en cargas fiscales adicionales para CAM e indirectamente para Cox de México.

Los beneficios esperados de la Reestructuración Societaria podrían no materializarse.

Los beneficios esperados de la Fusión, incluyendo la reducción de costos administrativos, la mejor gestión de la liquidez y las eficiencias operativas, dependen de la integración exitosa de las funciones de las Fusionadas en CAM, incluyendo la migración de sistemas contables, la sustitución patronal de personal y la obtención del registro de CAM como Participante del Mercado ante el CENACE. Retrasos o dificultades en dicha integración, o variaciones en la participación de los trabajadores en las utilidades derivadas de la Fusión, podrían limitar o retrasar dichos beneficios.

Cox de México es una controladora y depende de los resultados de operación de sus subsidiarias.

Cox de México es una entidad controladora sin operaciones independientes o activos significativos distintos a las acciones representativas del capital social de sus subsidiarias. En virtud de lo anterior, los resultados de operación de Cox de México están vinculados con los resultados de las operaciones de sus subsidiarias, incluyendo CAM, y su capacidad de pagar dividendos y cumplir con sus obligaciones depende de la generación de flujo de efectivo por parte de sus subsidiarias y de su capacidad de poner dicho efectivo a disposición de Cox de México, sujeto a las limitaciones contractuales aplicables.

Información sobre estimaciones y riesgos asociados.

La información que se incluye en la presente Declaración de Información refleja la perspectiva de Cox de México en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, los accionistas y acreedores de Cox de México deberán tener en cuenta los factores de riesgo descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en esta Declaración de Información o en cualquier otro documento divulgado al público en relación con la Reestructuración Societaria. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

6. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Toda vez que la Reestructuración Societaria planteada es una reorganización corporativa interna, y no tendrá cambios a nivel consolidado de la situación financiera y resultados de Cox de México dadas las operaciones descritas, no se presenta información financiera seleccionada, ni comentarios ni análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Sociedad.

La información financiera contenida en el reporte del segundo trimestre al 30 de junio de 2026, publicado el día 30 de julio de 2026, y la que corresponda a presentarse respecto del tercer trimestre de 2026, no tendrá cambios sustanciales al respecto; que pudiesen implicar un cambio en el capital contable de la situación financiera de la Sociedad.

7. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La información correspondiente a los Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultados de Operación y Situación de Cox de México de la presente Declaración de Información se incorpora por referencia a la sección “Comentarios y Análisis de la Administración” del reporte trimestral de Cox de México correspondiente al segundo trimestre terminado el 30 de junio de 2026 presentado a la CNBV y a la BIVA el día 30 de julio de 2026, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.biva.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página de Cox de México www.coxenergy.com.

8. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a Cox de México contenida en esta Declaración de Información, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en esta Declaración de Información o que la misma contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

HURTADO DE MENDOZA
GARCIA JOSE ANTONIO -
00819964Z

Digitally signed by HURTADO DE
MENDOZA GARCIA JOSE
ANTONIO - 00819964Z
Date: 2026.10.28 12:17:25 -06'00'

Por: José Antonio Hurtado de Mendoza
García
Cargo: Director General

OLIVE PINA JOSE -
33508793R

Firmado digitalmente por OLIVE
PINA JOSE - 33508793R
Fecha: 2026.10.28 18:36:42 +01'00'

Por: José Olivé Pina
Cargo: Director de Finanzas

Vicente José
Noguera Hernández

Firmado digitalmente por Vicente
José Noguera Hernández
Fecha: 2026.10.28 10:21:51 -06'00'

Por: Vicente José Noguera Hernández
Cargo: Director de Asuntos Jurídicos